

**GIRÓN
CRECE**

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 1 de 3

Versión: 00

NOMBRE DE LA OFICINA

RESOLUCIÓN No. **003516**

5 NOV 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO POR VACANCIA TEMPORAL DE UN CARGO DE CARRERA DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

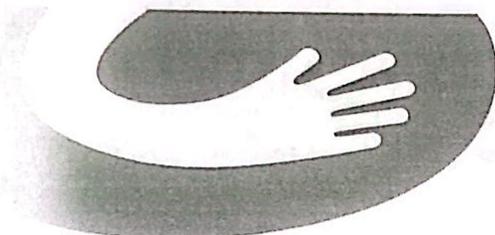
En uso de las facultades delegadas por la Señora Alcaldesa municipal mediante Decreto No. 00083 del 01 de Julio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto municipal 0083 del 2021, la Alcaldesa Municipal delego en la Secretaria de Educación, Código 020 Grado 04, plenas facultades para realizar movimientos de personal, conceder y dar por terminado algunas situaciones administrativas en las cuales se puede ver inmerso los funcionarios públicos Docentes, Directivos docentes y administrativos de la secretaria de educación del Municipio de Girón.
2. Que el cargo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 2, de CARRERA ADMINISTRATIVA**, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentra en **VACANCIA TEMPORAL**, por cuanto su Titular **JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ FORERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.175.979**, le fue concedida una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, mediante Resolución No. 003387 del 01 de Noviembre de 2022 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**", y posesionado mediante Acta 0280 del 04 de noviembre de 2022 en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Secretario de Despacho, Código 020 Grado 25, de la Secretaria de Educación, Nivel Directivo, del municipio de Bucaramanga.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 la Ley 909 de 2004, el cual fue modificado por la Ley 1960 de 2019 establece: "**Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)**"
4. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:
*"Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.
(...)
Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se*

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co

  Alcaldía de Girón   @AlcaldiaGiron



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 2 de 3	Versión: 00	NOMBRE DE LA OFICINA
---------------------	-----------------	-------------	-------------	----------------------

efectuarán por el tiempo que dure la misma”

5. Que mediante circular 003 de junio 11 de 2014 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil se hace referencia a los *“efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente”.*
6. Que en la circular 003 de junio 11 de 2014 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estipula: *“Es de advertir que si bien todas aquellas entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del decreto 1227 de 2005 o en reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes”.*
7. Que mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2022, el Secretario de Gestión Humana, Dr. Javier Gustavo Pulido Mantilla, comunicó a este Despacho: *“(…) me permito enviar el estudio técnico realizado ‘al funcionario JAVIER TELLEZ SOLER quien dentro de la planta de empleos de la alcaldía de Girón tiene derecho de preferencia para ocupar el ENCARGO para la vacancia temporal de del cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 2, en consecuencia, y dando cumplimiento a lo estipulado en señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se ha podido determinar que cumple con los requisitos y condiciones exigidos ocupar dicha vacante, de que trata el decreto 222 de 2019 - manual de funciones y requisitos. Por lo expuesto anteriormente, solicito de manera respetuosa realizar los trámites respectivos para su nombramiento y posesión. (...)”*
8. Que se hace necesario Encargar un funcionario para que cumpla las funciones del cargo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 2, de CARRERA ADMINISTRATIVA**, en vacancia temporal.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria de Educación del Municipio Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a **TÉLLEZ SOLER JAVIER** identificado con cedula de ciudadanía No **91.237.619**, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 2, de CARRERA ADMINISTRATIVA**, financiado con recursos del sistema general de participaciones, de la planta globalizada de la Alcaldía de Girón – Santander -, por vacancia temporal del cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: Dicho encargo se hace por el tiempo por el cual exista la situación administrativa que genere la vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación Municipal y en las páginas WEB de la Alcaldía (www.giron-santander.gov.co y www.semgiron.org). A efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamaciones ante la comisión de personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co

  Alcaldía de Girón   @AlcaldiaGiron



ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al (la) funcionario (a) encargado (a), quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 ibídem.

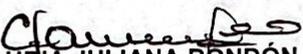
ARTÍCULO CUARTO: REMITASE copia de la presente resolución a la Secretaria de Gestión Humana para lo de su conocimiento y fines pertinentes, a nómina, y a la hoja de vida de la funcionaria que se encarga.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Girón, a los **15 NOV 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA JULIANA RONDÓN PRADA
Secretaria de Educación

Elaboró: Abg. Silvia Juliana Téllez Rico/Profesional Talento Humano - Planta de Personal SEM Girón. 